

Asunción, 17 de octubre de 2024

## Dictamen de Justificación de CVE

### Referencia: Justificación de la Causal de Excepción para la SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PREDIO Y LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR Dr. RAUL PEÑA - Plurianual 2024-2025 – ID 457.542.

Esta Unidad eleva a consideración el pedido de **URGIMIENTO** realizado por el Lic. Jorge Ayala, Jefe del Departamento Administrativo a la Dirección General de Administración y Finanzas, para la contratación del servicio de limpieza del predio y las instalaciones del INAES.

#### 1. Antecedentes:

En virtud de la necesidad **URGENTE** de la contratación del servicio de limpieza del predio y las instalaciones del INAES, se ha considerado la aplicación de una causal de excepción conforme a lo establecido en la Ley N.º 7021/22 y el Decreto N.º 2264/24.

Este dictamen tiene como objetivo justificar dicha excepción, basándose en la **URGENCIA** del caso y, en los preceptos legales correspondientes.

#### 2. Investigación de Mercado

Esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) llevó a cabo una exhaustiva investigación de mercado con el fin de identificar posibles proveedores de servicio de limpieza en el mercado nacional, que cumplieran con los requisitos técnicos y operativos necesarios para la institución. Durante este proceso, se verificó que:

- La Existencia de varios proveedores que cumplen con las especificaciones requeridas, conforme a la revisión de ofertas disponibles en el mercado nacional.

#### 3. Marco Legal

El artículo 40 de la Ley N.º 7021/22 permite lo siguiente: *“Contratación por excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: ...2 Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: ...c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables. En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación.”*

El artículo 52 del Decreto Reglamentario N.º 2264/24 establece: *Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, **sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*** El subrayado es nuestro. La preparación, más aún de los educadores, es materia de competencia del gobierno central y de esta institución es la razón de su existencia, lo cual representa el desempeño de los mismos ante los educandos, que luego refleja en la sociedad toda, con efectos de multiplicadores sean estos positivos o negativos, por lo cual es menester nuestro que los educadores, salga de esta casa de estudios munidos de una capacitación tal que permitan cumplir con los estándares del país y la región, permitiendo que los alumnos puedan desarrollarse en el competitivo mercado laboral actual, asimismo, a través de la

educación de calidad puedan hacer frente al sostenimiento digno de sus propias vidas y la de su entorno inmediato, mejorando la calidad de vida de los connacionales. Surgiendo el peligro para el instituto de no poder concluir con éxito el año lectivo, generando daños irreparables a la población de educandos y educadores. Estos bienes serán utilizados en los meses fuera del calendario ordinario de clases y exámenes, para alumnos y docentes en etapa recuperatoria de las clases y exámenes, asimismo la planificación para el año escolar 2025.

#### 4. Justificación de la Excepción

En vista de que existe la **URGENTE NECESIDAD** del desarrollo de las clases presenciales, exámenes y, las clases recuperatoria, así como exámenes extraordinarios, la planificación de año académico 2025, es imperiosa la necesidad de contar con estos elementos tecnológicos a fin de cumplir el objetivo del instituto, la no consecución del mismo, conlleva aparejada un riesgo inherente a percutir ante la preparación de futuros docentes, lo que lleva a la riesgosa posibilidad de alumnos que fueron suficientemente preparados para la carrera en la cual se entran desempeñándose en carácter de formación.

El Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, tiene como **Misión** ser cuanto sigue: “Una institución de Educación Superior enfocada al desarrollo del capital humano, social y cultural en el ámbito de la educación, vinculada a la formación, investigación, innovación y el vínculo social, con una proyección nacional y mundial.”. Asimismo, como **Visión** apuntamos a ser: “Institución líder en la formación de profesionales de la educación, **con calidad, innovación** y compromiso ético.”. El Subrayado es nuestro.

El **Propósito** institucional es: “Contribuir a la transformación de la sociedad a través de la educación.”

Los **Valores** que cimientan al instituto son los siguientes: **Calidad**, Integridad, Responsabilidad Social, Eficiencia y Eficacia, Transparencia y Compromiso.

Por lo supra mencionado, de manera a dar cumplimiento al propósito de la Institución, y a la educación en valores, con la mejor calidad, lo cual redundara en beneficios a los usuarios del mismo, lo que desembocara en la sociedad, con profesionales de alto perfil para el desenvolvimiento de sus responsabilidades en un área tan sensible como lo es la educación.

Para el cumplimiento de estos altos principios y valores, se requieren de ambientes de educación acordes a los estándares que se apuntan, en predios e instalaciones acordes a los estándares actuales, asimismo, en consideración a la culminación y preparación de los años lectivos 2024 y 2025 respectivamente.

Esta decisión está respaldada por la necesidad de asegurar la contratación de los servicios de limpieza, asimismo que cumplan con los estándares de calidad y efectividad que requiere la institución, no se realiza por alguna negligencia o imprevisión.

Que, el Instituto Nacional de Educación Superior 'Dr. Raúl Peña' (INAES) tiene como misión formar profesionales altamente calificados en el área de la educación, y para cumplir con este propósito de contar con los bienes, es indispensable contar con aulas y espacios higiénicos beneficiosos tanto para el aprendizaje como para la salud de la población de educadores y educandos, así como para el personal administrativo que presta servicios en el Instituto, de manera adecuada para el desarrollo de las actividades.

Que, la urgencia impostergable en este caso se encuentra justificada debido a que en el predio del INAES luego de los constantes y frecuentes temporales, requiere la urgente intervención de personales especializados en el manejo de limpieza integral de predios, así como, de las instalaciones (aulas, oficinas, bibliotecas, etc.), de lo contrario esto conlleva un grave perjuicio a la prestación de los servicios educativos del INAES, lo que contraviene el derecho a la educación establecido en la Constitución Nacional.

Que, la urgencia que motiva este procedimiento no ha sido causada por negligencia o imprevisión, sino por la necesidad de completar el proceso de habilitación del predio y las instalaciones del INAES, de manera adecuada y sanitizadas de las mismas que fueran afectadas climatológicamente.

Como se pudo entender en la justificación, no es posible prever las condiciones climáticas, que hicieron mella en la infraestructura edilicia, tanto como en el predio del Instituto que causan un daño considerable en materia de seguridad (árboles con ramas caídas y a punto de caer), más aún del techado de aulas entre otros, sin embargo, la misión del instituto, de una sublime importancia como lo es la educación, no puede postergarse por estos efectos, lo cual nos obligó a realizar las acciones tendientes a restaurar el orden y la calidad en cuanto al desarrollo de las clases, asimismo, la apretada agenda académica que manejamos, no permite retrasos ni contratiempos, su cumplimiento es de carácter formal y solemne.

## 5. Conclusión

Por lo tanto, se ratifica la recomendación de proceder con la **Contratación Vía de Excepción** para la contratación del servicio de limpieza del predio e instalaciones del INAES, conforme a las disposiciones legales aplicables y la verificación realizada por la UOC.

Es mi dictamen.

FERNANDO Firmado digitalmente por FERNANDO FELIX

FELIX CASTILLO CASTILLO ALFONSO  
ALFONSO Fecha: 2024.10.17 12:38:56 -17'05'

Jefe UOC - INAES.